

**JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013)

Referencia:	Nulidad y restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	EDGARDO MIGUEL MORALES OVIEDO
Demandado:	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL
Radicado:	05001-33-33 -028- 2013 - 00148 - 00
Asunto:	Inadmite demanda

Por reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento de la demanda que en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 de la Ley 1437 de 2011, instauró **EDGARDO MIGUEL MORALES OVIEDO** quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL; realizado el estudio de la misma, el Despacho encuentra que **es improcedente su admisión**; por lo tanto, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, **se concede el término de diez (10) días**, contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia, para que la parte demandante subsane los vicios que a continuación se señalan, **so pena de rechazo de la demanda**:

1. Deberá cumplir con el requisito exigido en el artículo 166 numeral 1º del CPACA, allegando copia del acto administrativo acusado, con constancia de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso; y en su defecto cumplir con la carga del inciso segundo del mismo artículo.

Deberá **aportar copia del escrito por medio del cual se subsanen los requisitos señalados en el presente auto en medio magnético y físico** para el traslado a la entidad demandada, al Ministerio Público y La Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado, en atención a lo señalado en el artículo 166 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, **1º de marzo de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria